



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 321 -2015-AMPN**



Nasca, 28 AGO. 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**VISTO:**

El expediente N° 2181-2015, de fecha 06 de Marzo del 2015, presentado por DOÑA JOHANA IVETTE ALVARADO CACERES y ALAN ALEXANDER ALLAUCA RAMIREZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarías, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DG.JC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, con fecha 06 de Marzo de 2015, recurren a esta Municipalidad, DOÑA JOHANA IVETTE ALVARADO CACERES y ALAN ALEXANDER ALLAUCA RAMIREZ, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, siendo que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Alcalde: Isaac Sarajillo Rivera  
Resp. del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior



Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 02 de Julio de 2015, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a fojas de 20 y 21 del expediente respectivo, en la que los cónyuges ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DOÑA JOHANA IVETTE ALVARADO CACERES y ALAN ALEXANDER ALLAUCA RAMIREZ, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al techo y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Pónganse en conocimiento de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
ALCALDE  
Abog. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
Arz. del Procedimiento Administrativo  
de la Separación Convencional y Juicio de Separación